



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2010, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, el Ministerio de Cultura, el Arzobispado de Oviedo y los Ayuntamientos de Oviedo, Lena, Colunga, Pravia, Las Regueras, Santo Adriano y Villaviciosa para la conservación de los monumentos prerrománicos asturianos.

Habiéndose suscrito con fecha 19 de julio de 2010 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, el Ministerio de Cultura, el Arzobispado de Oviedo y los Ayuntamientos de Oviedo, Lena, Colunga, Pravia, Las Regueras, Santo Adriano y Villaviciosa para la conservación de los monumentos prerrománicos asturianos, y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 4 de agosto de 2010.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—18.149.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EL MINISTERIO DE CULTURA, EL ARZOBISPADO DE OVIEDO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OVIEDO, LENA, COLUNGA, PRAVIA, LAS REGUERAS, SANTO ADRIANO Y VILLAVICIOSA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS MONUMENTOS PRERROMÁNICOS ASTURIANOS

En Oviedo, a 19 de julio de 2010.

Reunidos:

Doña María Mercedes Álvarez González, Consejera de Cultura y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias, que interviene en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, facultada expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2010.

Doña Mercedes Elvira del Palacio Tascón, Subsecretaria del Ministerio de Cultura.

Don Juan José Tuñón Escalada, Presidente de la Comisión Diocesana del Patrimonio Cultural de la Iglesia, en representación del Arzobispado de Oviedo.

Don Gabino de Lorenzo Ferrera, Alcalde de Oviedo, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de bases del Régimen Local.

Don Ramón Argüelles Cordero, Alcalde de Lena, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de bases del Régimen Local.

Don Rogelio Pando Valle, Alcalde de Colunga, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de bases del Régimen Local.

Don Antonio de Luis Solar, Alcalde de Pravia, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de bases del Régimen Local.

Don José Miguel Tamargo Suárez, Alcalde de Las Regueras, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de bases del Régimen Local.

Don Carlos de Llanos González, Alcalde de Santo Adriano, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de bases del Régimen Local.

Don Manuel Busto Alonso, Alcalde de Villaviciosa, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de bases del Régimen Local.



Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración,

Manifiestan:

Primero.—Que el conjunto de los monumentos que integran el arte prerrománico asturiano constituye un legado fundamental de la cultura universal, siendo así reconocido por la Unesco cuando en 1985 y 1998 incluyó gran parte de los mismos en la Lista del Patrimonio Mundial.

Segundo.—Que, en tanto que titulares de los monumentos prerrománicos, el Arzobispado de Oviedo, las distintas parroquias en su caso, así como el Ayuntamiento de Oviedo como titular de La Foncalada, son responsables de su conservación, mantenimiento y custodia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Tercero.—Que el Gobierno de España y el Gobierno del Principado de Asturias son conscientes de la importancia del arte prerrománico como seña de identidad de todos los asturianos, razón por la que han venido desarrollando en los últimos años múltiples actuaciones de restauración de los monumentos adscribibles a este estilo artístico que se conservan en Asturias y que han llegado hasta nosotros gracias al esfuerzo sostenido de conservación mantenido por la Iglesia y los fieles a lo largo de los siglos.

Cuarto.—Que los Ayuntamientos de los municipios en los que se localizan los monumentos prerrománicos, son conscientes de su importancia y de la necesidad de mantener en un adecuado estado los entornos en los que se asientan, así como de promover, en el ámbito de sus competencias, planeamientos urbanísticos que respeten los valores culturales de estos bienes patrimoniales.

Quinto.—Que en tanto que bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco, los monumentos prerrománicos son evaluados periódicamente en relación con su estado de conservación y mantenimiento. En la última evaluación se constató la necesidad de mejorar la gestión integral del Prerrománico asturiano, implicando a todas las administraciones e instituciones afectadas y sistematizando las actuaciones de todo tipo que requieren los monumentos prerrománicos, y que van desde su conservación, cuidado y protección a la puesta en valor y la difusión de sus valores culturales.

Sexto.—Que en base a lo anterior, todas las partes representadas en este acto coinciden en la necesidad de avanzar hacia el establecimiento de mecanismos de gestión eficaces, en los que estén presentes las administraciones públicas (tanto estatal, como autonómica y locales) y las distintas parroquias titulares de los templos prerrománicos. El Programa de Gestión incluye las actuaciones de investigación, conservación, restauración, mantenimiento y custodia de los monumentos, definiendo la competencia de cada institución para asumir lo acordado.

En base a lo anterior, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es fijar la distribución de responsabilidades y compromisos en torno a los monumentos prerrománicos relacionados en anexo al presente convenio, en el contexto de un programa de gestión, en cumplimiento de lo solicitado por la Unesco en su último informe periódico de evaluación de la situación de los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

Se excluye de este Convenio a la Cámara Santa de Oviedo, por disponer la misma de su propio ámbito de gestión y de tratamiento dentro del Plan Director de la Catedral de Oviedo.

Segunda.—Actuaciones.

Las partes se comprometen a desarrollar previo su estudio, valoración y acuerdo, el programa de gestión que se consensúe, en el cual se concretarán las intervenciones a realizar en cada monumento.

Tercera.—Compromisos de las partes.

En tanto que titulares de los monumentos prerrománicos, el Arzobispado de Oviedo, las distintas parroquias en su caso y el Ayuntamiento de Oviedo se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones en torno a estos bienes patrimoniales:

- **Mantenimiento.** Se elaborará un protocolo de mantenimiento de los monumentos prerrománicos, que concrete las actuaciones convencionales de revisión del estado de los edificios y de corrección de los problemas puntuales que puedan presentar. En base a ese manual, el Arzobispado de Oviedo, las parroquias en su caso y el Ayuntamiento de Oviedo realizarán inspecciones periódicas de la situación de los edificios de su propiedad y acometerán operaciones de mantenimiento convencional en ellos, tales como repaso y retejo de cubiertas o limpieza de vegetación de cubiertas y paramentos. Procurarán el correcto mantenimiento de carpinterías, cerrajerías y paramentos, así como el sistema de drenajes y desagües, salvo que estas actuaciones precisen de una intervención técnica especializada.
- **Custodia.** La propiedad de los distintos monumentos procurará la adecuada protección de los edificios y el respeto de sus usos al valor patrimonial de los mismos. En todo caso, ha de recordarse que en los monumentos que son edificios consagrados al culto, prevalecerá sobre cualquier otro uso el propio del culto, el uso pastoral y otros fines eclesiales.



- Atención al público. El Arzobispado de Oviedo y en su caso las parroquias titulares de templos prerrománicos mejorarán las condiciones de visita pública a los edificios, favoreciendo la colaboración con los centros de atención al visitante ya existentes junto a varios de los monumentos prerrománicos y facilitando la visita guiada al conjunto de edificios en donde la misma no esté resuelta por la propiedad, teniendo siempre en cuenta que tanto el culto como el uso pastoral y demás fines eclesiales constituyen el uso principal de los edificios consagrados al culto.

Por su parte, el Principado de Asturias, en tanto que competente en materia de protección patrimonial, acometerá las siguientes actuaciones vinculadas a los monumentos prerrománicos, siempre de forma coordinada con la propiedad de los mismos:

- Investigación. Impulsará el estudio arqueológico de los edificios y garantizará la inclusión en los protocolos de restauración de la completa documentación de cada fase de obra, con exhaustivos registros de los estados iniciales.
- Restauración. El Principado de Asturias, de manera coordinada con la administración estatal y con la propiedad, impulsará la restauración de los monumentos prerrománicos, priorizando a los incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco. Se restaurarán los edificios y también las pinturas murales y revestimientos interiores que conservan.
- Promoción. El Principado de Asturias impulsará la formación del personal adscrito a la visita a los monumentos, así como cursos específicos para docentes y personas especialmente vinculadas con la enseñanza o con la organización del turismo cultural. También favorecerá la implantación de una estrategia de difusión de los valores del arte prerrománico, que incluya la edición de publicaciones y la creación de documentación audiovisual de los monumentos, favoreciendo la presencia del arte prerrománico en Internet. Se coordinará con el Arzobispado para mejorar la vinculación del Centro de Recepción e Interpretación del Prerrománico, sito en las antiguas escuelas del Naranco, con los monumentos de San Miguel de Lillo y Santa María del Naranco. En cualquier caso, el contenido de la promoción y de las publicaciones habrá de respetar las creencias religiosas y debiendo contar con la conformidad de la titularidad, que podrá hacer uso del contenido de las publicaciones y/o promover con independencia de la promoción, publicidad y publicaciones de los monumentos de su titularidad.

El Gobierno de España colaborará con el Principado de Asturias en el desarrollo de los programas de investigación, restauración y promoción del Prerrománico asturiano, poniendo a disposición de tal finalidad los servicios técnicos propios del Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Los ayuntamientos de Oviedo, Lena, Colunga, Pravia, Las Regueras, Santo Adriano y Villaviciosa, se comprometen, dentro de sus ámbitos competenciales, al desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Mejora de Entornos. Se adecuarán los Planes Generales de Ordenación a la necesaria protección de los bienes, velando por la no transformación del paisaje, mejorando el acceso peatonal y rodado, así como la percepción del monumento. Se avanzará en la corrección de las alteraciones que pudieran haber sufrido los recorridos originales de acceso a los monumentos, facilitándose igualmente el traslado de los cementerios anexos a los templos. Igualmente, se tenderá a limitar el surgimiento en los entornos de protección de los monumentos prerrománicos de actividades poco compatibles con el respeto al carácter protegido de esos bienes culturales.
- Limpieza y mantenimiento del entorno de protección de los monumentos.
- Garantizar la vigilancia del entorno de protección de los monumentos.

Cuarta.—*Financiación.*

El Principado de Asturias se compromete a realizar una inversión de 560.600 euros para el desarrollo de sus compromisos de actuación en promoción y restauración en torno al Prerrománico asturiano. Esa inversión se realizará con cargo a las aplicaciones 14.03.458D.226002, 14.03.458D.227000, 14.03.458D.227009 y 14.03.458D.608000 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

El Ministerio de Cultura se compromete a realizar una aportación de 390.000 euros para el desarrollo de actuaciones de investigación, restauración y promoción del Prerrománico asturiano, en concepto de subvención al Principado de Asturias para el Prerrománico Asturiano. Esa inversión se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.03.337B.75034 (300.000 euros) y 24.03.333A (90.000 euros) de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

El Instituto del Patrimonio Cultural de España, dependiente del Ministerio de Cultura, realizará, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, actuaciones de restauración en las pinturas murales prerrománicas, previa realización de los estudios y diagnósticos técnicos que en su caso se requieran.

Igualmente, se favorecerá que los distintos proyectos que desarrollen los programas contenidos en el presente Convenio de Colaboración sean tenidos en cuenta a la hora de distribuir los fondos del denominado 1% Cultural del Estado.

El resto de las partes firmantes del presente Convenio se compromete a favorecer la inclusión en sus presupuestos anuales de partidas específicamente destinadas a dar cumplimiento a los compromisos reflejados en la cláusula tercera de este Convenio de Colaboración.

Quinta.—*Comisión de seguimiento.*

Para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio de Colaboración y para el seguimiento periódico de las actividades de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, a la que le corresponde la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan



plantearse, previo su conocimiento, en el seno de la Comisión Mixta Iglesia-Principado para asuntos culturales, cuando se trate de asuntos que afecten al Arzobispado de Oviedo y al Principado de Asturias.

Esta Comisión de seguimiento se integrará por dos representantes del Principado de Asturias, dos del Ministerio de Cultura, dos del Arzobispado de Oviedo y uno de cada uno de los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio. La presidencia de la Comisión corresponderá en todo caso a uno de los representantes del Principado de Asturias.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio, además de las previstas legalmente, valorar los proyectos de restauración que se vayan a acometer en los monumentos prerrománicos, analizar los planes concretos que se realicen para la mejora de la situación del entorno de los edificios y proponer medidas concretas para mejorar lo relativo a la difusión, vigilancia y gestión del Prerrománico asturiano. El objetivo fundamental de la Comisión será analizar el grado de cumplimiento del Plan de Gestión, impulsando la ejecución y desarrollo de sus distintos programas.

Al margen de esta Comisión, el Arzobispado de Oviedo y el Principado de Asturias intensificarán su colaboración, en materia del Prerrománico, a través de la Comisión Mixta Iglesia-Principado para asuntos culturales.

Sexta.—*Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- Denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito, con un mes de antelación a la finalización del plazo.
- El incumplimiento de las normas pactadas por alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Podrá procederse a la prórroga del Convenio en caso de existir un acuerdo a tal efecto de las partes.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben por dodecuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Anexo

Los monumentos prerrománicos afectados por el presente Convenio de Colaboración son los siguientes:

- Iglesia de Santianes de Pravia.
- Iglesia de San Julián de los Prados, Oviedo.
- Iglesia de San Miguel de Lillo, Oviedo.
- Iglesia de San Pedro de Nora, Las Regueras.
- Iglesia de Santa María de Bendones, Oviedo.
- Iglesia de Santa Cristina de Lena, Lena.
- Iglesia de Santo Adriano de Tuñón, Santo Adriano.
- Iglesia de San Salvador de Valdediós, Villaviciosa.
- Iglesia de San Salvador de Priesca, Villaviciosa.
- Iglesia de Santiago de Gobiendes, Colunga.
- Iglesia de Santa María de Arbazal, Villaviciosa.
- Iglesia de San Andrés de Bedriñana, Villaviciosa.
- Iglesia de Santa María del Naranco, Oviedo.
- La Foncalada, Oviedo.